



DIARIO DE SESIONES



LII PERÍODO LEGISLATIVO
13.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 15

6 de septiembre de 2023

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

SECRETARÍA

De la Dra. Rocío Aylen MARTIN AIMAR

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Dra. María Fernanda CONCA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

MOVIMIENTO AUTÉNTICO

PINO, Víctor David

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

AVANZAR

CASTELLI, Lucas Alberto

COALICIÓN CÍVICA-ALTERNATIVA PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA

MONTECINOS VINES, Karina Andrea

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL

MUÑOZ, José Raúl

UNIÓN POPULAR

FEDERAL-FRENTE RENOVADOR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

LÓPEZ, Blanca Beatriz

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	6
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 144 del RI)	6
2.1 - Proyectos presentados	6
3 - DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO AL BOSQUE PETRIFICADO EL SAUCE (Expte. E-19/22 - Proy. 14 989 y ag. cde. 1).....	6
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia; y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba.	
4 - PARTICIPACIÓN DE EMILIA WOICIK EN LA CUMBRE INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO INFANTIL Y JUVENIL (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-302/23 - Proy. 16 205).....	8
4.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	8
4.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	9
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 3584 .	
5 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27 580 (Expte. P-124/22 - Proy. 15 848).....	9
Consideración en particular del Proyecto de Ley 15 848. Se sanciona la Ley 3386 .	
6 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (Expte. O-78/23 - Proy. 16 203)	10
Consideración en particular del Proyecto de Ley 16 203. Se sanciona la Ley 3387 .	
7 - EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL TÍTULO VII DE LA LEY 3053 DEL SISTEMA DE VOTACIÓN EN LAS OVEJAS (Expte. O-83/23 - Proy. 16 210)	10
Consideración en particular del Proyecto de Ley 16 210. Se sanciona la Ley 3388 .	
8 - AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO A REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (Expte. E-32/23 - Proy. 16 192).....	10
Consideración en particular del Proyecto de Ley 16 192. Se sanciona la Ley 3389 .	
9 - LÍNEA 148 Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN A VARONES (Expte. E-13/23 - Proy. 15 887).....	11
Consideración en particular del Proyecto de Ley 15 887. Se sanciona la Ley 3390 .	

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. E-19/22 - Proy. 14 989 y ag. cde. 1
- Expte. D-302/23 - Proy. 16 205

Proyecto presentado

- 16 204, de declaración

Inserciones

- Video proyectado a solicitud de la diputada María Fernanda Villone —bloque MPN—.

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 3584
- Ley 3386
- Ley 3387
- Ley 3388
- Ley 3389
- Ley 3390

* El proyecto presentado, los despachos de comisión y las inserciones presentadas durante la sesión se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT_DS).

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

1

APERTURA

*A las 00:58 h del 6 de septiembre de 2023,
dice el:*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenas noches, diputados y diputadas.

Vamos a dar inicio a la Reunión 15, decimotercera sesión ordinaria, del miércoles 6 de septiembre de 2023, correspondiente al LII período legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los diputados y diputadas presentes a los fines de establecer el quórum reglamentario. [**Así se hace**].

Se encuentran presentes 27 diputados y diputadas.

Se da por iniciada la sesión.

Por Secretaría, se dará lectura a los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 144 del RI)

2.1

Proyectos presentados

16 204, de declaración, Expte. D-301/23: se gira a la Comisión A.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasamos al tratamiento del orden del día.

3

DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO AL BOSQUE PETRIFICADO EL SAUCE

(Expte. E-19/22 - Proy. 14 989 y ag. cde. 1)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se declara patrimonio cultural e histórico de la provincia al bosque petrificado, denominado El Sauce, ubicado en el departamento Picún Leufú.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Es para solicitar la omisión de la lectura del despacho.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura al articulado del despacho de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Por Secretaría, se dará lectura al encabezamiento y a los firmantes del despacho.

*Se leen los encabezamientos y los firmantes
de los despachos de las Comisiones D, A y B.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

La verdad es que esta ley es muy esperada por los vecinos y vecinas del Sauce; realmente así lo entendió, también, nuestro gobernador Omar Gutierrez porque al presentar este proyecto de ley tomó allí las necesidades planteadas por los vecinos y las vecinas.

Esto fue presentado el 1 de marzo del año pasado, en el 2022, y también en el transcurso del año el presidente de la Comisión de Fomento El Sauce, Edgardo Torres, con la comisión directiva presentaron ante esta Legislatura una solicitud para que se dé tratamiento a este proyecto.

Así que quiero agradecer especialmente a la presidenta de la Comisión D, Marita Villone, porque los recibimos en la comisión y, realmente, fue enriquecedor escuchar a Edgardo Torres —como dije—, presidente de la comisión de fomento; al vicepresidente, señor Mario Churrarín; también estaba presente el señor Tulio Mesa, secretario tesorero de la misma, donde realmente pudimos apreciar de primera mano qué es lo que se intenta hacer con esta ley, que es resguardar el valor paleontológico cultural y social que significa este bosque petrificado para todos los vecinos y vecinas del Sauce.

Por eso, en el artículo 1.º de esta ley, declaramos patrimonio cultural e histórico de la provincia a este bosque petrificado, denominado El Sauce. Un bosque que queda a 15 km del casco urbano y ocupa una superficie de diez kilómetros, aproximadamente, que es lo que vamos a resguardar con esta ley. En el artículo 5.º, estamos declarando esa zona paleontológica excluyente y protegida.

Realmente lo que nosotros queremos hacer con esta ley es salvaguardar los fósiles para con ello, por supuesto, fomentar la cultura, la historia y también el turismo de la localidad.

Así que le pido a mis pares el acompañamiento con esta ley.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Solamente complementar las palabras de la diputada Lorena Abdala y expresar que, desde nuestro bloque, vemos de forma positiva llevar adelante la declaración de patrimonio cultural e histórico de la provincia al bosque petrificado, denominado El Sauce, ubicado en Picún Leufú; y agregar que estuvimos allí con el equipo de trabajo —el 13 de junio de 2020— y presentamos aquí, en la Legislatura, un proyecto que avanzó y con el cual se logró la sanción de la Declaración 2916, del 16 de julio de 2020, que lo declaró en primera instancia de interés legislativo.

Debemos expresar la importancia de este espacio donde están los bosques petrificados, que tienen una antigüedad de noventa millones de años, que son árboles convertidos en rocas grisáceas y amarronadas, algunas brillosas, incluso coníferas de gran porte que están distribuidas en el espacio de cerca de diez hectáreas y ha quedado descubierto por los procesos erosivos de frente barda, y en esa zona, bajo muchos kilómetros de frente de barda, seguramente hay mayor extensión de este bosque, que eran grandes coníferas y una selva importante de hace noventa millones de años, que se relaciona directamente también con lo que ocurre a 70 km de distancia, que son los restos fósiles de dinosaurios que están en El Chocón y se posicionan... están para observarlos en toda la zona y especialmente en el Museo Paleontológico Municipal *Ernesto Bachmann*.

Entonces, la jerarquización que se le da a través de la ley, va a permitir conjugar que los vecinos puedan ir a visitar restos fósiles de dinosaurios y después el bosque petrificado. Todo en un área que está en 70 km a la redonda, y esto va a dinamizar la economía local del Sauce, porque seguramente va a llevarse adelante también un museo, actividades con guías y también actividades que van a generar ingresos y fuentes de trabajo.

Es muy importante este bosque porque es uno de los más grandes y bien conservados de Latinoamérica.

Así que celebramos mucho esta ley.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. **[Así se hace]**.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Siguiente punto del orden del día.

**PARTICIPACIÓN DE EMILIA WOICIK EN LA CUMBRE INTERNACIONAL DE
EMPRENDIMIENTO INFANTIL Y JUVENIL**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-302/23 - Proy. 16 205)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de la joven Emilia Woicik en la Cumbre Internacional de Emprendimiento Infantil y Juvenil, a realizarse en septiembre en el municipio de Chía (Colombia).*

4.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Bueno, primero, es para hacer una corrección en el articulado, para tener en cuenta y que quede establecido que en vez de Woicik, que termina en «c», termina en «k». En los fundamentos está bien pero en el articulado, no. Para que quede bien la declaración.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —«Comuníquese a la señorita Emilia Woicik...», termina con «k».

Sra. VILLONE. —Con «k», sí. Sí. En la última. En los dos, termina con «k».

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo que pasa que acá está mal. [*Dialogan*].

Sra. VILLONE. —¡Ah! Bien.

Por otro lado, presidente, pedirle autorización para poder proyectar un video. [**Así se hace**].

Creo que no hay mucho más para decir. Acá está Emilia presente. [*Emilia se encuentra en la barra. Aplausos*].

Bueno, ahí, Emilia explicó cómo ella día tras día sigue adelante con su emprendimiento. Hoy tiene 7, pero ya a los 5 años su familia vio en ella ese corazón emprendedor que tiene y empezaron a comprar los primeros insumos para que pueda llevar adelante su emprendimiento.

Fue invitada ahora a la Cumbre Internacional de Emprendimiento en Colombia, la verdad que va a representar a la provincia y es un orgullo que tan chiquita nos pueda representar y demostrar lo creativo que puede ser un niño, una niña.

Como la ven, es una niña alegre que día tras día llena, justamente, los días de sonrisa, de alegría, de colores y bueno, nos trasmite justamente eso.

Así que primero agradecerle a ella y a su familia porque es la una de la madrugada y están acá presentes. Eso significa de la importancia que para ella tiene esta declaración de interés y realmente haberla conocido nos inspira a todos, realmente porque nos transmite mucha alegría y por sobre todas las cosas, decir que se puede.

El 27 tiene que estar en Colombia, están haciendo ferias, rifas, bingos, para los que quieran colaborar; hay muchas personas que están colaborando con ella y el gran sueño es llegar para poder participar de esta cumbre.

Así que, invitarlos a todos a acompañar esta declaración y cuando esté en número, podamos hacerla en un cuadrado, se la vamos a entregar para que la tenga en su casa y la pueda llevar a Colombia en representación de todos los neuquinos y neuquinas.

Muchas gracias, presidente.

4.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de la emprendedora neuquina Emilia Woicik en la Cumbre Internacional de Emprendimiento Infantil y Juvenil, que se realizará en septiembre de 2023 en el municipio de Chía, Colombia.

Artículo 2.º Comuníquese a la emprendedora Emilia Woicik y a su familia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3584**.

Siguiente punto del orden del día.

5

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27 580

(Expte. P-124/22 - Proy. 15 848)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27 580, que aprueba el Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y se implementa la capacitación obligatoria para el personal de los Poderes del Estado provincial.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Ley 3386**.

Siguiente punto del orden del día.

Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Perdón la interrupción, presidente.

Pero me gustaría despedirla a Emilia que, seguramente mañana tiene que ir al colegio también, como estuvo esperando hasta tan tarde, que todos le brindemos un fuerte aplauso. [*Aplausos*].

Gracias.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**
(Expte. O-78/23 - Proy. 16 203)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Ley 3387**.
Siguiente punto del orden del día.

**EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL TÍTULO VII DE LA LEY 3053
DEL SISTEMA DE VOTACIÓN EN LAS OVEJAS**
(Expte. O-83/23 - Proy. 16 210)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se efectúa, por única vez, la aplicación del Título VII de la Ley 3053 del sistema de votación y toda norma relacionada con dicha modalidad para la elección a intendente de la Municipalidad de Las Ovejas, a realizarse el 26 de noviembre de 2023.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Ley 3388**.
Siguiente punto del orden del día.

**AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO
A REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**
(Expte. E-32/23 - Proy. 16 192)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, presidente.

Simplemente es para hacer una aclaración y pedir una corrección en el artículo 2.º, inciso b), cuando habla de tasa de interés, que no diga: «... en condiciones similares..» donde dice —leo el párrafo como para que quede claro—: «puede ser fija o variable, con pagos de interés trimestrales, semestrales o anuales, y no puede superar en cinco puntos porcentuales anuales a la tasa interna de retorno de los instrumentos emitidos por el Estado nacional *en comparación...*», o «... comparación que se debe efectuar...», «—sería coma—, comparación que se debe efectuar al momento de cada emisión».

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Es una propuesta de nueva redacción?

Sra. MURISI. —Exacto. En ese inciso, lo demás queda como está.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia de mi voto negativo en la totalidad de los artículos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Sí, en igual sentido, es para dejar constancia del voto negativo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Vamos a poner a consideración artículo por artículo, y cuando pasemos al artículo 2.º, es con la nueva redacción propuesta por la diputada Murisi.

Sin objeción, se aprueba el artículo 1.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el artículo 2.º con el inciso modificado por la diputada Murisi.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Ley 3389**.

Siguiente punto del orden del día.

9

LÍNEA 148 Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN A VARONES
(Expte. E-13/23 - Proy. 15 887)

Sra. MARTIN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se implementa el Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148 y el Dispositivo de Atención a Varones (DAV).*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Ley 3390**.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Muchísimas gracias [01:20 h].

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 3584

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de la emprendedora neuquina Emilia Woicik en la Cumbre Internacional de Emprendimiento Infantil y Juvenil, que se realizará en septiembre de 2023 en el municipio de Chía, Colombia.

Artículo 2.º Comuníquese a la emprendedora Emilia Woicik y a su familia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PRESIDENTE
Marcos G. Koopmann
Presidente



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27 580, que aprueba el «Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo», Convenio 190, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 2.º Se establece la capacitación obligatoria en violencia y acoso en el mundo del trabajo, con perspectiva de género, para las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 3.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y a dictar las normas pertinentes para su cumplimiento e implementación.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martín Aimar
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 2565, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad, homologado por Resolución 18/23, de la Subsecretaría de Trabajo, que, como Anexo, integra la presente ley».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martín Aimar
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente

Anexo Único

TITULO III

ESCALAFÓN REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

Artículo 80º: Categorización del Personal.

Los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo.

Para cada nivel corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

Artículo 81º: Definiciones básicas del Escalafón.

Establecer las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único Funcional y Móvil. El que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" Agrupamientos y Niveles-, conceptos que se detallan a continuación.

Los agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

- PF: Agrupamiento Profesional
- TC: Agrupamiento Técnico
- AD: Agrupamiento Administrativo
- OP: Agrupamiento Operativo

PF- Profesional

Comprende las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificaciones, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

TC- Técnico

Handwritten signatures and notes for the TC- Técnico category:

- UNAVP
- UNAVP
- E. JARAG
- Gonzalez
- Antero
- 57
- UNAVP

Obroga Ruben Darío
 Dir. Gral. Relaciones Institucionales
 Subsecretaría de Trabajo
 CERTIFICADO que es copia fiel del original que tiene este Ministerio. CONSTE.





Reúne las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales se requiere Título Secundario Técnico, Título Terciario o Título Universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial o conocimientos que le otorguen al trabajador idoneidad y empirismo para integrar las primeras clases de esta carrera.

AD- A Administrativo

Integra las actividades administrativas para las cuales se requiere título secundario o superior, incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

OP -Operativo

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación de servicio y mano de obra para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, mantenimientos, reparación de equipos, operación de unidades y personal de cuadrilla.

NIVELES

Presentan la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números del 1 al 12 y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento.

Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de Carrera Administrativa" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros Agrupamientos y se determinan en base a las funciones, autonomía en la toma de decisiones, formación y antigüedad, para las tareas o actividades que implica la función.

Las funciones asignadas a cada agrupamiento y nivel, son meramente enunciativas y deberán ser actualizadas por la C.I.A.P. (según lo estipulado en Título IV, Capítulo 2), la que deberá tener en cuenta el análisis y descripción de los puestos.

Quiruga Ruben Darío
Dir. Gral. Publicaciones y Documentos
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí vis.a. CONSTE.-



PROFESIONAL

Nivel 12: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años, capacitación acreditada acorde al nivel y experto con probada autoridad de las tareas

SECRETARÍA DE TRABAJO

Claudia UPAO

UNAVP

ROSELIC UNAVP

Director General

en áreas esenciales de la Dirección Provincial de Vialidad, dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad con sólidos conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas, asistencia a todas las áreas que así lo requieran, capacidad para planificar, coordinar y ejecutar tareas en su área específica y en las de asistencia que sea solicitado, dominio acreditado de las normas y sistemas de gestión de su actividad, acreditada experiencia en cargos de conducción.

Nivel 11: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años, capacitación acreditada acorde al nivel, dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas, dominio de las normas y sistemas de gestión de su actividad, capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico.

Nivel 10: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años. Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial de Vialidad, amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas, capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.

Nivel 9: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años. Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial de Vialidad, amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas, capacidad de Conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.

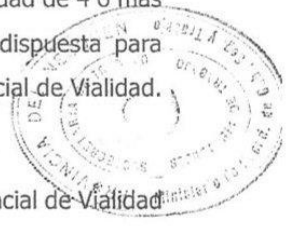
Nivel 8: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años, sin contar necesariamente con experiencia previa, con actitud predispuesta para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de La Dirección Provincial de Vialidad.

TÉCNICO

Nivel 10: Título Terciario o Universitario carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a 4 años (tecnicaturas). Dominio de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran, capacidad para planificar, organizar y

Quiroga Ruben Dorio
Dir. Gral. Relaciones Institucionales
y Partidos
Subsecretaria de Trabajo

CERTIFICADO es copia fiel
del original que tuvo en
vista. C.C. 3.3.E.



ANESA
SUSANA
TRABAJA
Quintana
Claudia
UPCN

6078
UNAVP
BOSEK
EMILIA



coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico. Acreditada experiencia en cargos de conducción.

Nivel 9: Título secundario Técnico o superior. Dominio de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas, asistencia a todas las áreas que así lo requieran, capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y personal jerárquico si así lo requiriera.

Nivel 8: Título secundario Técnico, con orientación y/o capacitación específica. Domino de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran, capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado.

Nivel 7: Título secundario técnico, con orientación y/o capacitación específica. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad, capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas.

Nivel 6: Título secundario técnico, capacidad de conducción y asistencia a Técnico. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión que rigen la actividad. Habilidad para operaciones técnicas e informáticas específicas.

Nivel 5: Título secundario técnico, con experiencia adquirida en la Dirección Provincial de Vialidad o fuera de ella. Conocimiento de las tareas propias del sector, capacidad de conducción y asistencia a ayudante adelantado.

Nivel 4: Título secundario técnico, sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de la Dirección Provincial de Vialidad.

Guillermo Humberto Barrio
Dir. Gen. Subsecretaría de Trabajo
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel del original que tuvo ante mí vista. CONSTE-



ADMINISTRATIVO

Nivel 10: Título Terciario o Universitario, carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a 4 años (tecnicaturas), excluyente. Mínimo seis (6) años de acreditada experiencia

Handwritten notes: 'all', 'UNAU', 'Subsecretaría de Trabajo', 'TERC', 'PINTERS', 'Claudio', 'UPCN'

Handwritten signatures and initials: 'Eduardo', 'Eduardo', 'UNAU', 'PROSEC', 'AIA UD', '6073@3', 'P. ...', '60'

en cargos de conducción. Sólido manejo de programas informáticos, capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asiste a todas las áreas administrativas de la Dirección Provincial de Vialidad, organiza el movimiento administrativo de su dependencia, estudia y aplica modificaciones de manera de simplificar procedimientos, control total sobre el movimiento de la documentación y tratamiento de trámites administrativos, realiza ante entidades públicas y/o privadas tareas específicas de diligenciamiento de actividades administrativas, supervisa la labor del personal administrativo a su cargo, evacua consultas de carácter administrativo al personal, público y contratistas, controla la recepción de toda la documentación y archivo de su dependencia.

Nivel 9: Título Terciario o Universitario carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a 4 años (tecnicaturas). Acreditada experiencia en cargos de conducción, asiste a todas las áreas administrativas de la Dirección Provincial de Vialidad, con sólido manejo de programas informáticos. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

Nivel 8: Título Secundario o Superior, Título Terciario o Universitario carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a 4 años (tecnicaturas). Acreditada experiencia en cargos de conducción. Sólido manejo de programas informáticos, capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

Nivel 7: Título Secundario. Sólido manejo de programas informáticos, amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, cursos certificados en especializaciones de su materia de trabajo.

Nivel 6: Título Secundario. Sólido manejo de programas informáticos, amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

Nivel 5: Título Secundario. Cursos certificados en especializaciones de su materia de trabajo, amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.

CERTIFICADO que es copia fiel del original que se tuvo ante el Sr. Rubén Darío Quiroga, Dir. Gral. de Recursos Humanos y Personales, Subsecretaría de Trabajo y Empleo.



Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Claudia UPCV', 'Roselle UNAUP', and others.



Nivel 4: Título Secundario. Especializaciones de su materia de trabajo, conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar y organizar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.

Nivel 3: Título Secundario. Conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad, capacidad para organizar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador confiable en operaciones informáticas.

Nivel 2: Título Secundario. Conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad, de las tareas propias del sector, y asistencia a Clase 1 Ayudante Oficinista C.- Habilidad para las operaciones informáticas elementales.

Nivel 1: Título Secundario. Sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas y metodologías propias de la Dirección Provincial de Vialidad. Habilidad para las operaciones informáticas elementales.

Quiruga Rubén Dario
Dir. Relaciones Institucionales
y Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

OPERATIVO

Nivel 9: Título secundario dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral y asistir a las áreas operativas de la Dirección Provincial de Vialidad. Aptitud para desempeñar cargo de conducción.

Nivel 8: Título secundario, dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Aptitud para desempeñar cargo de conducción.

Nivel 7: Título Secundario, dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas, Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

Nivel 6: Título Secundario, dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas.

CERTIFICO que es copia fiel
del original que se tuvo ante
mí. Vista. CC: 457 E.F.



Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Claudio', 'García', 'UNAUA', and 'UNAUP'.

Nivel 5: Título Secundario, dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad de asistencia a los niveles operativos inferiores, cursos certificados en especializaciones de su trabajo.

Nivel 4: Título Secundario, amplios conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral, conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad. Cursos en especializaciones de su trabajo

Personal de Servicios: Título Secundario, dominio de las tareas relacionadas al área laboral de su incumbencia. Asistencia a niveles inferiores.

Nivel 3: Título Secundario, conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad.

Personal de Servicios: Secundario, dominio de las tareas relacionadas al área laboral de su incumbencia. Actitud predispuesta para incorporar a su área de trabajo nuevas metodologías.

Nivel 2: Título Secundario, conocimiento básico del oficio en condiciones de realizar algún trabajo o secundar en otros. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad.

Personal de Servicios: Título Secundario, conocimiento básico de la tarea.

Nivel 1: Título Secundario, no necesariamente con experiencia previa. Ejecutar trabajos sencillos que no requieren conocimientos especiales, con actitud predispuesta para aprender las tareas indicadas por sus superiores.

Quiroga Ruben Lucas
Dir. de Evaluación Institucional
y Políticas
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO copia fiel
del original de ve años
mivista. CO.401.E.



Artículo 82º: Ubicación en el Escalafón - Promociones

a) Para que se pueda producir un cambio de agrupamiento y/o ascensos es condición básica la existencia previa de la vacante.

Cuando la vacante en los agrupamientos TC - Técnico AD - Administrativos y OP - Obreros y de servicios se cubran con el personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados, hará de aplicación subsidiaria lo establecido en el Clasificador

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Claudio', 'UNAVP', 'Gonzalez', and 'Rosario C. UNAUI'.



Ocupacional vigente y una Calificación igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.

- En los casos que se cubran vacantes en el agrupamiento PF - Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramientos es taxativo y obligatorio.
- Para todos los fines del presente Convenio, las calificaciones, se realizarán periódicamente cada dos años como mínimo.
- A los efectos de los ascensos y cambios de agrupamiento, será requisito básico que la última calificación del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en los dos últimos años previos a la fecha de ascensos o cambios de agrupamiento no se hubiera realizado calificación, "La Dirección Provincial de Vialidad" deberá efectuar especialmente para los trabajadores involucrados.

Subsecretaría de Trabajo
Dir. Calificaciones Profesionales y Paralelas

Artículo 83º: Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

Consideraciones Generales

El régimen de ascensos y promociones escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la calificación, cambios de agrupamiento, ascensos y promociones horizontales.

La elaboración de este Régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en el Anexo correspondiente (RAPE).

CERTIFICADO que es copia fiel del original que tuvo ante mí el Sr. Ministro. CONS.F.E.

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA



Artículo 84º: Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, percibirá una remuneración básica conforme a su agrupamiento y nivel dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica.

CARRERAS	CLASE											
	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Personal Profesional												
Personal Técnico												
Personal Administrativo												
Personal Operativo												
Índice de Básico	3,0200	2,8364	2,6528	2,4691	2,2855	2,1018	1,9182	1,7346	1,5509	1,3673	1,1836	1,0000

Los básicos de cada nivel serán el producto del básico del nivel 01 por el índice que le corresponda a dicho nivel

La remuneración básica mensual de la escala se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en Título III – Capítulos 3 y 4 y con los incrementos que surjan de las negociaciones colectivas.

Artículo 85°: Aportes y Contribuciones.

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Quiérogue Rubén Darío
 Dir. de Negociaciones Institucionales
 y Partidos
 Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
 del original que tuvo ante
 mí. CONSTE.

CAPÍTULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES



Artículo 86°: Consideraciones Generales.

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo aquellos que estén ocupando cargos de conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4.

Artículo 87°: Valor Punto

Se determinará el "Valor Punto" a fin de poder calcular bonificaciones y adicionales que estén basadas en el mismo.

El monto del "Valor Punto" (en adelante denominado "Punto") se calculará según el básico de la Categoría OP1 vigente dividiéndolo por 70 (setenta).

[Handwritten signature]
 Susana Spolice
 SUBSECRETARÍA
 DE TRABAJO

[Handwritten signature]
 ESTANISLAO SARACI

[Handwritten signature]
 60774

[Handwritten signature]
 Romero Claudio
 UPEM

[Handwritten signature]
 85

[Handwritten signature]
 Bruno Elise
 DE 4 VP

[Handwritten signature]
 Emilio



Artículo 88°: Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo anual Complementario.
- c) Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.
- d) Retribución por vacaciones.

Artículo 89°: Horas Extras

Serán abonadas por "La Dirección Provincial de Vialidad" de acuerdo a lo determinado en el Título II, Capítulo 2, Artículo 24°, y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador, para jornada laboral de 7 (siete) horas diarias.
- El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento sesenta (160) el monto del salario habitual mensual del trabajador, para jornada laboral de 8 (ocho) horas diarias.
- Para los días hábiles se liquidará el valor de la hora extra calculada según la jornada laboral, al 100% (cien por ciento) de la hora normal. Y para los días sábado, domingo y/o feriados se pagará al 200% (doscientos por ciento) de la hora normal. Teniendo en cuenta para los casos de "Semana No Calendaria" como días no laborables, los que correspondieren.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el salario básico más las bonificaciones remunerativas.

Quiroga Ruben Darío
Dir. Gral. Relaciones Institucionales y Normativas
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia del original que tuvo ante mi vista. CONSTE-



Artículo 90°: Compensaciones por mayor horario

Los trabajadores con asiento de funciones habituales en los Distritos, en jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Artículo 22°, percibirán una compensación por mayor horario equivalente a veinte (20) horas suplementarias calculadas al valor de la hora normal.

Artículo 91º: Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo este régimen, percibirán una compensación por turnos rotativos del 10% del salario básico del trabajador, en los meses en que se realice la tarea.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularán tres (3) o más ausencias en el período.

Este régimen será definido y reglamentado por la CIAP.

Artículo 92º: Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en Título II, percibirán una compensación por semana no calendaria del 12% del salario básico del trabajador en los meses en que se realice la tarea.

Artículo 93º: Guardias Pasivas

Se considera Guardia Pasiva la disposición del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Dirección Provincial de Vialidad" respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

La presente bonificación será del 1% del salario básico del trabajador por día de guardia pasiva, con un límite máximo de diez (10) días de guardias mensuales por trabajador.

Si durante su guardia pasiva el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas extras.

Artículo 94º: Actividad Crítica y/o de riesgo

Los trabajadores que estén expuestos en forma habitual a tareas riesgosas, percibirán una bonificación equivalente entre el veintidós (22%) y el diecisiete (17%) del salario básico de cada trabajador, de acuerdo a la función que determine la CIAP.

Gurroga Ruben Dario
Dir. Gral. Asesorías Institucionales y Políticas
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE.



Handwritten notes:
- "Se debe considerar..."
- "CIAP..."
- "UNAUP"

Handwritten signatures and names:
- "UNAUP"
- "E. SARAG"
- "Gonzalez"
- "Rosario C. UNAUP"
- "Pineda"



Dichas tareas son: ayudantes de cuadrilla, operario de cuadrilla, capataces, ~~torneros~~, inspectores de equipos, instructores de equipos, conductores de obras de conservación, personal que se desempeñe en los depósitos, inspectores de obras de conservación, choferes de movilidades livianas, licenciados y/o técnicos en seguridad e higiene, maquinistas, mecánicos, personal de explosivos, personal de cuadrilla de asfalto, soldadores y personal de expendio de combustibles, personal de señalamiento, personal que realice tareas de topografía, choferes de equipos pesados, electricista del automotor, personal laboratorista, conductores de obras, sobrestantes, personal de balanzas y personal profesional que se encuentra en obra.

Esta bonificación será percibida contra prestación de certificación de la autoridad superior.

Para los trabajadores que perciban el adicional Actividad Crítica y/o riesgosa y que ocupen cargos de conducción, se calculará la presente bonificación sobre el básico de la categoría del trabajador más el adicional remunerativo establecido en el Artículo 114°.

Quiroga Hubert Darío
 Dir. Gral. Relaciones Institucionales
 Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICO que es copia fiel
 del original que tuve ante
 mi vista. CONSTE.-

Ord.	Estructura Informada	Descripción de la Función	% de Actividad Crítica
1	Cuadrilla de Asfalto	Todas las funciones Operativas y Técnicas	22%
2	Sede Central y Distritos	Despachante de Combustible	22%
3	Sede Central y Distritos	Choferes de Plataformas Móviles	22%
4	Sede Central y Distritos	A confirmar por Jefatura Mensual	22%
5	Sede Central y Distritos	Ayudante de Equipos Pesados	19%
6	Sede Central y Distritos	Ayudante Mecánico	19%
7	Sede Central y Distritos	Chofer de Equipos Pesados	19%
8	Sede Central y Distritos	Electricista Automotriz	19%
9	Sede Central y Distritos	Electromecánico	19%
10	Sede Central y Distritos	Laboratorista	19%
11	Sede Central y Distritos	Laboratorista Auxiliar	19%
12	Sede Central y Distritos	Mec. Esp. En Máquina Pes./Semi Pesadas	19%
13	Sede Central y Distritos	Mecánico	19%
14	Sede Central y Distritos	Motoniveladorista	19%
15	Sede Central y Distritos	Soldador	19%
16	Sede Central y Distritos	Traxcavatista/ Cargadorista	19%
17	Persona de Señalamiento	A confirmar por Jefatura Mensual	19%
18	Personal de Balanzas	A confirmar por Jefatura Mensual	19%
19	Sede Central y Distritos	Conductor de Obra	17%
20	Obras y Servicios	Conductor de Obra de Conserv. Rutin.	17%



Handwritten notes:
 100%
 20%
 20%
 20%
 20%

Handwritten signature:
 Claudia
 J.P.M.

Handwritten signature:
 11 NAVP

Handwritten signature:
 E. S. S. S. S. S.

Handwritten signature:
 6073

Handwritten signature:
 Rosellina

Handwritten signature:
 08 DE ENERO
 ENLIP

21	Sede Central y Distritos	Personal Profesional de Obra	17%
22	Sede Central y Distritos	Topógrafo	17%
23	Sede Central y Distritos	Topógrafo Auxiliar	17%
24	Sede Central y Distritos	Sobrestantes	17%

Artículo 95°: Bonificación por Función Especializada.

El personal que se desempeñe como conductor de obra (dirección general de construcciones), capataz, especialista/inspector de equipos, percibirá las bonificaciones remunerativas equivalentes a las que percibe un jefe de sección, manteniéndose el resto de los conceptos que percibe el/la trabajador/a según el agrupamiento y nivel que posea.

Quiroga Rubyan Dorio
 Dir. Creación, Fortalecimiento Institucional
 y Políticas
 Subsecretaría de Trabajo

Artículo 96°: Antigüedad

La bonificación por antigüedad se determinará y abonará conforme al dos coma doce por ciento (2,12%) del básico del Nivel 1 del Agrupamiento Operativo (OP), más el seis por mil (6/1000) del sueldo básico de cada trabajador, al total de esta ecuación se lo multiplicará por la cantidad de años de servicio del trabajador.

Artículo 97°: Título

Las bonificaciones previstas por título se aplicarán conforme a lo establecido a continuación:

a) Título universitario con nivel de posgrado, adicionar al título profesional o de nivel superior la cantidad de puntos que se detallan a continuación:

- Título Doctorado: veinte (20/100) "Puntos"
- Título Maestría: quince (15/100) "Puntos"
- Título Especialización: diez (10/100) "Puntos".



b) Título Universitario que demande cinco (5) o más años de estudios de tercer nivel: treinta y siete con 50/100 (37,50) "Puntos".

María Fedrigo
 SUB-TRABAJO

c) Título Universitario o tecnicaturas que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: treinta (30,00) "Puntos".

d) Título Terciario o tecnicaturas que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel: veinticinco (25,00) "Puntos".

Quintela
 Claudia
 UNAP

Quintela
 Claudia
 UNAP

E. SAPAG

Bolive
 UNAP

Rodolfo
 UNAP

Strava
 Emilio



- e) Título Técnico de nivel secundario: veintidós con 50/100 (22,50) "Puntos".
- f) Título Secundario, excluido Título técnico: quince (15,00) "Puntos".

Artículo 98º: Adicional por Categorización

Corresponde ascenso de categoría al trabajador cuando hubiere merecido durante dos años continuos inmediatos anteriores una calificación no inferior al 60% de la calificación máxima, cada ascenso de categoría le significara al trabajador un incremento acumulativo del 4% (cuatro por ciento) del salario básico de su nivel.

Artículo 99º: Presentismo

Se abonará una bonificación por presentismo, remunerativa y bonificable por zona fijándose un importe de 11 (once) puntos por mes.

La misma estará compuesta por:

Artículo 100º: Asistencia

La Dirección Provincial de Vialidad abonará en concepto de asistencia a todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo y que cumplan con su jornada laboral o especial de trabajo, una bonificación equivalente al 80% (ochenta por ciento) del ítem presentismo, excluyendo a los trabajadores que ocupen cargos de conducción.


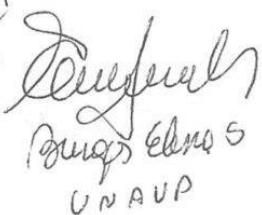





No afectará el derecho de percibir esta compensación, las inasistencias motivadas por:

- a) Licencia por vacaciones ordinarias
- b) Licencia por maternidad y/o paternidad
- c) Licencia por fallecimiento de familiar de primer grado (cónyuges, padres, hijos, hermanos).
- d) Accidente de trabajo, hasta 6 (seis) meses.
- e) Francos compensatorios.
- f) Cargos electivos o de representación gremial en el orden, Nacional, Provincial o Municipal.
- g) Días de viaje de licencia ordinaria.

Quiroga Rubén Darío
Dir. Grad. Relaciones Institucionales
y Partidos
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
del original que tiene ante
mi vista. CONSTE.-



 Quintana Claudio
 UNAP
 R. S. J. A. G.
 Nochi
 Vanessa Spulveda
 Rosella
 Emili

El porcentaje determinado se reducirá en caso de incurrir en faltas no contempladas en el apartado anterior, según se indica:

- Primera falta: un descuento del 25% (veinticinco por ciento) de la bonificación.
- Segunda falta: un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de la bonificación.
- Tercera falta: pérdida total del concepto de asistencia.

Artículo 101°: Puntualidad

La Dirección Provincial de Vialidad abonará en concepto de puntualidad a todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y que cumplan con su jornada laboral o especial de trabajo, una bonificación equivalente al 20% (veinte por ciento) del ítem presentismo, excluyendo los trabajadores que ocupan cargos de conducción.

La pérdida total del concepto puntualidad, se producirá cuando el trabajador acumule mensualmente 3 (tres) llegadas tarde, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo VII Artículo 4°.

Las faltas al servicio no encuadradas en régimen de licencia y que no han sido justificadas serán consideradas como faltas injustificadas y darán lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente, según Anexo VII del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Los trabajadores con horario reducido percibirán el 50% (cincuenta por ciento) del ítem presentismo con la misma modalidad descrita precedentemente.

Quiruga Ruben Dario
Dir. Grad. de Relaciones Institucionales
y Partidos
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICO que es copia fiel
del original que tuve ante
mi vista. CONSTE.-



Artículo 102°: Fondo Vial

Se abonará una bonificación por Fondo Vial remunerativa y bonificable a todos los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo Trabajo, la cual se liquidará de acuerdo a la siguiente escala:

Cat	Relac s/ Cat. P12
P12	52%
P11	52%
P10	52%
P09	47%
P08	47%

[Handwritten signature]
Hernández
UPCO

[Handwritten signature]
Borges Eduardo S
UNAVP

[Handwritten signature]
R. S. P. G.

[Handwritten signature]
Sondos
[Handwritten signature]
Stravica
Emilip

[Handwritten signature]
Miguel
UNAVP

[Handwritten signature]
P. S. C.
UNAVP

71



T10	52%
T09	47%
T08	47%
T07	47%
T06	43%
T05	43%
T04	43%
A10	52%
A09	52%
A08	47%
A07	47%
A06	43%
A05	43%
A04	43%
A03	37%
A02	37%
A01	37%
O09	52%
O08	47%
O07	47%
O06	43%
O05	43%
O04	43%
O03	37%
O02	37%
O01	37%



Artículo 103°: Bonificación Convenio

Se establece para todos los trabajadores de La Dirección Provincial de Vialidad, una bonificación remunerativa y bonificable de acuerdo al siguiente detalle:

Agrupamiento	Bonificación
Profesional	20 % de la Categoría PF12
Técnico	25% de la Categoría TC10
Administrativo	30% de la Categoría AD10
Obrero	35% de la Categoría OP9

Handwritten notes:
 Vialidad
 SUBD. TRABAJO

Artículo 104°: Zona desfavorable y/o inhóspita

a) Zona Desfavorable: 40% (cuarenta por ciento) para todos los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad".

Handwritten signatures and notes:
 - "6073" (circled)
 - "UNAUP"
 - "SABAG"
 - "UNAUP"
 - "UNAUP"

b) Adicional Zona inhóspita:

- 0% (cero por ciento) para los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñen tareas en: Delegación Neuquén.
- 5% (cinco por ciento) para los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñen tareas en: Distrito I Añelo, Distrito II Zapala y Sede Central Zapala.
- 8% (ocho por ciento) para los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñen tareas en: Distrito III Chos Malal, Distrito IV San Martín de los Andes, Distrito V Alumine y Distrito VI El Huecú.

Dichos adicionales se liquidarán de acuerdo a disposiciones vigentes.

Artículo 105°: Adicionales No Remunerativos

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario.
- c) Aportes y Contribuciones Previsionales y Asistenciales.

Artículo 106°: Refrigerio

Se abonará una bonificación por refrigerio, no remunerativa y no bonificable del 23% de la Categoría OP1.

Artículo 107°: Asignaciones Familiares

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 108°: Adicional por capacitación

Se abonará una bonificación no remunerativa y no bonificable en concepto de capacitación para todos los trabajadores de La Dirección Provincial de Vialidad, la cual será del 15% de la Categoría OP1.

Quiróga Rubén Darío
Dir. Gen. de Recursos Humanos
Participa
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí vista. CONSTE.



Vanessa Serrano
Serrano

Quiróga
Claudia
UPON

Quiróga
Cruzada
UNAUP

Quiróga
SERRANO

Quiróga
SERRANO
UNAUP

Quiróga
SERRANO
UNAUP



Artículo 109°: Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las Leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Artículo 110°: Bonificación especial por jubilación

El personal de la Dirección Provincial de Vialidad que se encuentre en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; tendrá derecho a percibir una liquidación especial, además de la liquidación final correspondiente. Según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera menor de veinte (20) años, la bonificación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la bonificación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera de treinta (30) o más años, la bonificación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

El monto total de esta bonificación tendrá carácter no remunerativo ni bonificable y se abonará junto con los haberes correspondientes al último mes en actividad, liquidándose en un único pago.

La base para el cálculo de esta bonificación será el promedio mensual de la remuneración bruta por todo concepto correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación del trabajador, sea por acogerse a la jubilación ordinaria o fallecimiento.

El trabajador debe, mediante declaración jurada designar a un beneficiario para el caso de fallecimiento, el derecho-habiente acceda a esta bonificación.

A efectos de adquirir el derecho a la obtención del beneficio establecido en este acápite, el trabajador que esté en condiciones de jubilarse, deberá presentar su renuncia dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

En caso que La Dirección Provincial de Vialidad lo solicite a un trabajador que esté en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, la continuidad de sus servicios y

Gautroga Ruben Darío
Dir. Gral. Relaciones Institucionales
y Partidas
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICO que es copia fiel
del original que tuve ante
mí vista. COMSTF.



Handwritten signature and notes:
Varias de pulseras
SUB. 2023/10/10

Handwritten signature and notes:
Comisión
Técnicos
UPAS

Handwritten signature and notes:
González
Burgos Elías
UNAVP

Handwritten signature and notes:
SARTE - Rodríguez
12 de Julio
UNAVP

Handwritten signature and notes:
González
UNAVP

Handwritten signature and notes:
74
González

Handwritten signature and notes:
DROVCC
Esmilca

éste preste su conformidad, la obtención de la bonificación aquí establecida se liquidará al momento de su desvinculación.

El departamento de RR.HH. de la Dirección Provincial de Vialidad, deberá facilitar la documentación necesaria, en tiempo y forma, a fin de que el trabajador que cumpla con las condiciones mínimas pueda iniciar, personalmente, los trámites para acogerse a la jubilación ordinaria a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichas condiciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas que rigen en el I.S.S.N.

Ningún trabajador en condiciones de jubilarse podrá permanecer en la Dirección Provincial de Vialidad a fin de no entorpecer los ascensos y promociones de los demás trabajadores que integran la misma carrera.

CAPÍTULO 4: CARGO DE CONDUCCIÓN

Artículo 111º: Régimen Aplicable

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas, contenidas en el Anexo V del presente Convenio Colectivo Trabajo) establecido por el Directorio de "La Dirección Provincial de Vialidad" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 112º: Definición

A los efectos de este Convenio se consideran cargos de conducción incluidos en el mismo, los que figuran en el organigrama.

Artículo 113º: Responsabilidades y Derechos

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquicas- funcionales que le asigna "La Dirección Provincial de Vialidad" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) u ocho (8) horas diarias, según corresponda a la jornada laboral de su cargo.

Quiroga Rubén Darío
Dirección de Relaciones Institucionales
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel del original que tuvo a su vista. C.A.S.T.E.-



1/20/23
1/20/23
1/20/23

Maria Claudia
UCAN

Buenos Aires
UNAP
10/10/23

10/10/23

Rosekuc
CNAUT

Gonzalez
Durancho Waldemar

75
Durancho Emilia



Artículo 114° Bonificación y Adicionales

En el caso de las bonificaciones remunerativas establecidas en Título III, el trabajador que ocupe cargos de conducción:

- Percibirán durante dicho periodo la asignación de la categoría P12 (solo la asignación de la categoría - básico, manteniéndose el resto de los conceptos que percibe el trabajador según su agrupamiento y nivel).
- No tendrá derecho ni percibirá: horas suplementarias, ni las bonificaciones por mayor horario, turnos rotativos o semana no calendaria.
- Tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por "Cargo de Conducción", que incluirá dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en cláusula siguiente.
- Tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas.

El trabajador que ocupe cargos de conducción tendrá derecho y percibirá los adicionales no remunerativos establecidos en el Título III.

CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mí. VISTA. CC:137E.

Artículo 115°: Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen cargos de conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por "Cargos de Conducción" y categoría referencial que en cada caso se determina:

Cargos de Conducción			
Encuadramiento	Ley 1974	Cargo	Puntos por Cargo de Conducción
Coordinación Técnica	Director	Coordinador Técnico	238,50 (doscientos treinta y ocho con 50/100) "Puntos".
		Secretario General	
		Secretario ejecutivo	
Dirección General	Director	Director General	181,70 (ciento ochenta y uno con 70/100) "Puntos".
Departamento	Jefe de Departamento	Jefe de Distrito	164.65 (ciento sesenta y cuatro con 65/100) "Puntos".

Handwritten notes:
 15.09.23
 CLAUDIA
 UPCA

Handwritten notes:
 UNAVP

Handwritten signatures and notes:
 603023
 UNAVP

Handwritten notes:
 76
 EMILIO



Departamento	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	147,60 (ciento cuarenta y siete con 60/100) "Puntos"
Departamento	Jefe de Departamento	Jefe de Operaciones	147,60 (ciento cuarenta y siete con 60/100) "Puntos".
División	Jefe de División	Jefe de División	102,20 (ciento dos con 20/100) "Puntos".
Sección	Jefe de Sección	Jefe de Sección	68,15 (sesenta y ocho con 15/100) "Puntos".

CERTIFICADO que es copia fiel del original que tuvo ante mí el Sr. Jefe de Operaciones del Departamento de Relaciones Institucionales y Relaciones con la Comunidad y el Sr. Jefe de Sección de Operaciones del Departamento de Relaciones Institucionales y Relaciones con la Comunidad.

La organización de la estructura jerárquica, funcional es responsabilidad y facultad de "La Dirección Provincial de Vialidad", pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones y Secciones a incluir en cada encuadramiento.



Artículo 116°: Subrogancias. Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un cargo de conducción, se procederá del siguiente modo:

- El Directorio designará a la persona que subroga ese cargo durante la ausencia del Titular, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del cargo (adicional por conducción más referencial de la categoría P12, y el resto de las bonificaciones y adicionales del subrogante) que subroga a partir del quinto (5º) día hábil desde su designación, en forma proporcional de acuerdo a los días cumplidos en la función.
- Si se produjera la renuncia, jubilación o fallecimiento que motive la ausencia del trabajador que ocupa el cargo de conducción y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en el párrafo anterior, se procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el régimen de concursos, quien ocupe el cargo transitorio continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese cargo hasta su efectivo reemplazo.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se exceptúa, por única vez, la aplicación del Título VII de la Ley 3053 del sistema de votación y toda norma relacionada con dicha modalidad, para la elección a intendente municipal de Las Ovejas, a realizarse el 26 de noviembre de 2023.

Artículo 2.º Se autoriza para la elección indicada en el artículo 1.º el sistema de votación boleta papel.

Artículo 3.º Serán de aplicación supletoria las normas del Código Electoral Nacional para todo lo relativo a la modalidad del sistema de la boleta papel.

Artículo 4.º Se faculta a la Justicia Electoral Provincial a dictar el reglamento para la aplicación del sistema de boletas partidarias y a fijar plazos diferentes a los establecidos en la Ley 3053 ante la eventual preclusión, dificultad o imposibilidad de cumplir los mismos, en los términos del artículo 10.º de la Ley 716.

Artículo 5.º La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Judicial de la provincia y al municipio de Las Ovejas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martín Aymar
Secretaría De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público en el marco de los incisos 2) y/o 3) del artículo 36 de la Ley 2141 —de Administración Financiera y Control—, según lo juzgue más conveniente, por un monto hasta de dólares estadounidenses cien millones (USD 100 000 000) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión.

Artículo 2.º Las letras del Tesoro que el Poder Ejecutivo emita en el marco del inciso 2) del artículo 36 de la Ley 2141 —de Administración Financiera y Control—, según el artículo 1.º de la presente ley, pueden ser colocadas en uno o más tramos y en una única oportunidad o a través de posteriores reaperturas, en oferta pública en el mercado local y/o internacional y de acuerdo con las siguientes características:

- a) Plazo: hasta 4 años a partir de la fecha de su emisión.
- b) Tasa de interés: puede ser fija o variable, con pagos de interés trimestrales, semestrales o anuales, y no puede superar en 5 puntos porcentuales anuales la tasa interna de retorno de los instrumentos emitidos por el Estado nacional, comparación que se debe efectuar al momento de cada emisión.
- c) Forma y denominaciones: pueden ser al portador, nominativas o escriturales, y se deben emitir en la denominación que se acuerde con el/los colocador/es respectivo/s.

Artículo 3.º Los fondos provenientes del producido de las operaciones de crédito público que se realicen en el marco de la autorización otorgada en el artículo 1.º de la presente ley, una vez deducidos los gastos y costos que aquellas impliquen, deben ser destinados por el Poder Ejecutivo a la amortización de la deuda pública, denominada en dólares estadounidenses y cuyo vencimiento opere a partir del año 2024.

Artículo 4.º A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en esta ley, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda. Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta un cincuenta por ciento (50 %) la autorización otorgada en el artículo 1.º de la presente ley.

Artículo 5.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados en forma, sin que en ningún caso se puedan modificar, directa o indirectamente, las condiciones de emisión establecidas en la presente norma. También se autoriza a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570 o el régimen que lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 6.º Se autoriza a la máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley. También queda autorizado a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7.º Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial —creado o a crearse— a la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las operaciones de crédito público.

Artículo 8.º La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

LEY INTEGRAL DE DISPOSITIVOS DE CONTENCIÓN
Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VIOLENCIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto la prevención y erradicación de las violencias en el ámbito de la provincia, a través de dispositivos de contención, acompañamiento y atención, que funcionan en la órbita del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad o el organismo que lo remplace, con el fin de abordar las situaciones de quienes padecen violencias y las de quienes las ejercen.

Artículo 2.º Para el cumplimiento del objeto de la presente ley, se establecen los siguientes principios rectores:

- a) Interdisciplinariedad.
- b) Perspectiva de género y diversidad.
- c) Interculturalidad.
- d) Interseccionalidad.
- e) Admisibilidad y accesibilidad.
- f) Confidencialidad.
- g) Integración.
- h) Corresponsabilidad.
- i) No estigmatización.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad o el organismo que lo remplace.

CAPÍTULO II

DISPOSITIVO DE CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
EN LAS VIOLENCIAS-LÍNEA GRATUITA 148

Artículo 4.º Se crea el Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148, con alcance provincial disponible las veinticuatro horas, todos los días del año, para la atención profesional de consultas y asesoramientos relativos a las violencias en cualquiera de sus formas y sobre su prevención; así como para brindar contención y asistencia a quienes las padecen mediante articulación y/o derivación hacia los demás dispositivos estatales.

Artículo 5.º El Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148 tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Brindar asesoramiento, orientación jurídica y/o psicosocial, asistencia y escucha activa a las personas que padecen violencia, a fin de impedir el progreso de toda situación de violencia, restituyendo los derechos conculcados.
- b) Establecer e implementar mecanismos institucionales de atención para la protección de derechos vulnerados de las personas.
- c) Generar la integración territorial e interinstitucional de los servicios de prevención y atención de las violencias.
- d) Contribuir con el empoderamiento de las poblaciones vulnerables a través de la atención, asesoramiento y asistencia adecuada en situaciones de violencia.

Artículo 6.º El Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148 puede recepcionar las consultas y demandas a través de diversos medios tecnológicos puestos a disposición, tales como líneas telefónicas fijas, móviles, redes sociales, aplicaciones y toda otra modalidad que propendan a brindar accesibilidad a las personas habitantes de la provincia.

Artículo 7.º En las áreas de la provincia donde exista cobertura de telefonía celular, las personas jurídicas o prestadoras de servicios, públicas o privadas, involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio, deben garantizar conectividad, accesibilidad y disponibilidad gratuita a la Línea de tres dígitos 148.

Artículo 8.º En cada oportunidad que, a través de los medios y servicios de comunicación audiovisual, se emita información acerca de situaciones de violencia de cualquier tipo, se debe incluir la mención expresa de la existencia de la Línea Gratuita 148, de conformidad con la Ley nacional 27 039.

Artículo 9.º Se faculta a la autoridad de aplicación para gestionar, ante las autoridades y entidades nacionales, provinciales y municipales correspondientes, la verificación del cumplimiento, por parte de los prestadores de servicios de comunicación, de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la presente, así como la fiscalización y verificación en todo el ámbito de la provincia.

Artículo 10.º Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; sus organismos descentralizados; y las empresas y sociedades del Estado provincial deben incorporar en su portal web, en forma legible y destacada, la leyenda: «Si sufrís o conocés alguna situación de violencia por motivos de género, llamá al 148».

Artículo 11 Se invita a las empresas privadas con sede en la provincia, asociaciones agremiadas y otras organizaciones de la sociedad civil a adoptar idéntico criterio a lo dispuesto en el artículo 10.º de la presente ley.

CAPÍTULO III

DISPOSITIVO DE ATENCIÓN A VARONES

Artículo 12 Se crea el Dispositivo de Atención a Varones para la atención profesional de varones mayores de dieciséis años que ejerzan o hayan ejercido violencias en el ámbito familiar hacia las mujeres y disidencias que residan —ellos o las personas que padecen violencias— en la provincia.

Artículo 13 Las funciones del Dispositivo de Atención a Varones son:

- a) Asistir y acompañar a los usuarios en el proceso psicosocioeducativo para el desaprendizaje de conductas violentas, a través del fomento de vínculos saludables basados en el respeto y el buen trato.

- b) Procurar el aprendizaje sobre la responsabilidad de sus conductas.
- c) Promover espacios de reflexión y de prevención de violencias por motivos de género con varones en toda la provincia.
- d) Promover la sensibilización de varones para la construcción de nuevos vínculos, basados en el respeto y el buen trato.
- e) Brindar herramientas teórico-prácticas para la resolución de conflictos sin violencias, estimulando y favoreciendo el aprendizaje de masculinidades afectivas y democráticas.
- f) Mejorar la calidad de vida y disminuir el riesgo de vida de las personas afectadas por las violencias y de toda la población.
- g) Articular, con todos los organismos públicos, principalmente de salud pública, para el cumplimiento de la asistencia integral prevista en las Leyes 2212 y 2786 y sus modificatorias.
- h) Elaborar guías de intervención.
- i) Realizar seguimientos de cada persona usuaria de los dispositivos y efectuar el monitoreo de las situaciones.
- j) Coordinar y articular, con criterios de intersectorialidad e interdisciplina, entre los organismos estatales nacionales, provinciales, municipales, y las organizaciones de la sociedad civil, la implementación de acciones destinadas al cumplimiento de sus fines.
- k) Propiciar la celebración de convenios de cooperación y asistencia mutua, a nivel regional, provincial, nacional y binacional, a los fines de esta ley.
- l) Trabajar en la visibilización, sensibilización y concientización, resaltando y difundiendo medidas concretas de información y prevención.
- m) Acompañar, supervisar y fortalecer cada uno de los dispositivos de atención a varones que existan en diferentes localidades de la provincia, promoviendo la revisión de las prácticas de intervención y/o procedimientos que se aplican, a los fines de dar cuenta de los lineamientos técnicos-metodológicos, promoviendo líneas de trabajo interinstitucionales.
- n) Sistematizar la información, generando instrumentos metodológicos que permitan mediciones de resultado.
- o) Proveer información para el diseño de políticas públicas.

Artículo 14 El ingreso de varones al espacio de atención puede realizarse:

- a) De manera voluntaria: por pedido espontáneo del varón, o por recomendación o requerimiento de organismos públicos o privados.
- b) De manera obligatoria: por orden judicial.

Artículo 15 En el caso del inciso b) del artículo anterior, la orden judicial debe contener el apercibimiento explícito y fundado de las sanciones concretas que serán aplicadas en caso de incumplimiento, de conformidad con las leyes vigentes en materia de violencias.

Artículo 16 No pueden ingresar al Dispositivo de Atención a Varones, sin perjuicio de otros dispositivos que se crearen al efecto:

- a) Varones menores de dieciséis años.
- b) Varones que se encuentren denunciados por delitos contra la integridad sexual.
- c) Varones que presentan estructura de personalidad psicopática.
- d) Varones que presentan trastornos psicopatológicos graves y no se encuentran estabilizados.

Artículo 17 En los supuestos en que se tratare de varones afectados por consumos problemáticos sin tratamiento de servicio especializado, el ingreso queda a consideración del equipo interdisciplinario del Dispositivo, el que en caso de denegar el acceso debe expresarlo de manera escrita y fundada.

Artículo 18 Si el espacio brindado por el Dispositivo de Atención a Varones no se ajusta a las necesidades del destinatario, el Dispositivo debe articular su derivación en forma conjunta con otros organismos públicos.

Artículo 19 Si la complejidad del caso requiere un abordaje transdisciplinario a criterio fundado del equipo interviniente, pueden ser convocados e integrar el Dispositivo de Atención a Varones profesionales de la medicina, la psiquiatría o la psicología, manteniendo la dependencia con el Ministerio de Salud. Se debe proceder de la misma manera cuando sea ordenado judicialmente.

Artículo 20 El Dispositivo de Atención a Varones debe informar al Poder Judicial, en las causas en las que se ordene el ingreso del varón de manera obligatoria, sobre las intervenciones realizadas, los avances o incumplimientos producidos en cada caso.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21 La autoridad de aplicación debe implementar la difusión continua y constante de los dispositivos creados en la presente ley, previendo las necesidades comunicacionales de las poblaciones vulnerables.

Artículo 22 Los dispositivos creados por la presente ley deben brindar espacios para el abordaje mediante un equipo interdisciplinario asentado en cada una de las microrregiones determinadas por la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), pudiendo asentarse más equipos, de acuerdo con los requerimientos de los grupos demográficos y características de la demanda poblacional.

Se faculta a la autoridad de aplicación para articular el funcionamiento de los dispositivos con otros organismos públicos u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 23 El Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148 y el Dispositivo de Atención a Varones están autorizados a registrar y dar tratamiento a todo dato personal y sensible obtenido a través de las denuncias, consultas, intervenciones, derivaciones, articulaciones y/o coordinaciones efectuadas, con la finalidad de prevenir y erradicar las violencias en los términos establecidos por la Ley nacional 25 326, de Protección de Datos Personales, y la Ley provincial 2399, de adhesión a aquella, sin perjuicio de su recolección con fines estadísticos y de estudio para una mejora de los mecanismos de actuación y articulación entre los organismos estatales.

Artículo 24 El Poder Ejecutivo debe realizar las previsiones presupuestarias necesarias que garanticen la implementación y el funcionamiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 25 El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a noventa días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 26 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martín Aymar
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente

Planilla de votación electrónica

VOLVER AL TRATAMIENTO

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2023
Tema de agenda	13a Sesion Ordinaria RN15
Número de votación	0001
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	Expediente E-19/22 - Proyecto 14 989 y ag. cde. 1
Inicio de votación a las: 06/09/2023 01:08:01 a.m Fin de votación a las: 06/09/2023 01:08:27 a.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	26
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	26
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
BMA	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CC ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FNN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JC	Sí	4
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	8
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NEUQUEN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPF-FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes		
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Quiroga María A.	JC
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Gass Cesar A.	JC
	Esteves Leticia I.	JC
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Parrilli Maria L.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonoti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT
	Mansilla Mariano	NEUQUEN
	Pino Víctor David	BMA

Registro de asistencia de diputados/as a sesiones

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

13.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º15

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío			✓	
BLANCO, Tomás Andrés			✓	
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth			✓	
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
LÓPEZ, Blanca Beatriz	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad			✓	
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl			✓	
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
PINO, Víctor Daniel	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa			✓	
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓		✓	
SALABURU, María Soledad				
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES :	27		8	La sesión comenzó con 27 diputados.

HLN, 6 de septiembre de 2023

“La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad.”

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
GODOY, Lorena

Subdirectora a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c
Abg. ZVITAN, C. Esteban

Jefe División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CARRASCO, Leonardo José

Staff
GIMENEZ, Florencia